

G.A.D PARROQUIAL "LUDO"



TODOS SOMOS LUDO - ADMINISTRACION 2019-2023

RESOLUCIÓN N° 003 -2020

AB. DAVID DUCHITANGA

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE LUDO.

CONSIDERANDO:

Qué; el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Que, el numeral 2 del el Art. 16 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.

Que, el numeral 2 del Art. 17 de la Constitución de la República del Ecuador, El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.

Que. El Art 33 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el art 227 de la Constitución de la república del Ecuador .- establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios

EMAIL: gadludo@hotmail.com

LUDO: CALLE PIO AYORA Y MARCELINO GRANDA

TELEFONOS: 3050459 - 0987330734

G.A.D. LUDO



G.A.D PARROQUIAL "LUDO"



TODOS SOMOS LUDO - ADMINISTRACION 2019-2023

de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el art 325 de la Constitución de la república del Ecuador establece que El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

Que, El numeral 2 del art 326 de la Constitución de la república del Ecuador establece que El derecho al trabajo se sustenta en los principios de irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

Que, el art 389 de la Constitución de la república del Ecuador, señala que El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, el Art. 8 COOTAD.- Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y **RESOLUCIONES**, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, Art. 67 COOTAD.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir **acuerdos, resoluciones** y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

Que, mediante **Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de Marzo de 2020** el Ministerio de Salud Pública declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicio médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19) y prevenir un posible contagio masivo en la población,

Que, mediante **Acuerdo Ministerial N°.- MDT-076-2020 de fecha 12 de Marzo del 2020** el ministerio de trabajo acuerda expedir las directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria

EMAIL: gadludo@hotmail.com

LUDO: CALLE PIO AYORA Y MARCELINO GRANDA

TELEFONOS: 3050459 - 0987330734

G.A.D LUDO



G.A.D PARROQUIAL "LUDO"



TODOS SOMOS LUDO - ADMINISTRACION 2019-2023
RESUELVE:

Expedir las directrices de la aplicación del Acuerdo Ministerial N°076-2020 (TELETRABAJO) en el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

Art 1.-Del objeto.- El objetivo de la presente resolución es la de viabilizar y regular la aplicación de teletrabajo emergente en el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO** durante la declaratoria de emergencia sanitaria por el coronavirus (COVID-19)

Art 2.- Del ámbito.- En virtud de la emergencia sanitaria declarada; las directrices de la presente resolución son de aplicación dentro de la administración del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO**. Conforme Acuerdo Ministerial N°. - MDT-076-2020 de fecha 12 de Marzo del 2020.

Art 3.-De la adopción de teletrabajo emergente.- A fin de garantizar la salud de los trabajadores y servidores públicos del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO** durante la emergencia sanitaria declarada; se implementa el teletrabajo emergente dentro de esta entidad.

Art 4.- De la implementación de teletrabajo emergente.-

La modalidad de teletrabajo no implica reducción o suspensión de jornada laboral ordinaria o especial, por lo que lo único que modifica es el lugar de trabajo, siendo obligación del trabajador o servidor cumplir con sus funciones y obligaciones en la medida de lo posible.

La implementación del denominado teletrabajo en el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO**, se lo regulará tomando en cuenta las siguientes directrices:

- 1.- El lugar de trabajo del personal que se incorpora o trabajará bajo este mecanismo será su Domicilio conforme hoja de vida registrada en socio empleo y en caso que este sea otro, será dado a conocer a la o el presidente para su autorización y control.
- 2.- Se programará actividades y resultados con el trabajador o servidor acorde a su cargo y funciones, las mismas que serán presentadas mediante un reporte diario o semanal conforme lo convenido con la o el Presidente.
- 3.- Se monitoreará el cumplimiento de la jornada completa o parcial, según acuerdo entre las partes, mediante el uso de redes o canales de comunicación convenidos, para la persona encargada de talento humano.

EMAIL: gadludo@hotmail.com

LUDO: CALLE PIO AYORA Y MARCELINO GRANDA
TELEFONOS: 3050459 - 0987330734

G.A.D. LUDO



G.A.D PARROQUIAL "LUDO"



TODOS SOMOS LUDO - ADMINISTRACION 2019-2023

4.- En caso que el servidor o trabajador requiera trasladar documentación, equipos o herramientas institucionales a su domicilio para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, se suscribirá la respectiva acta de entrega recepción, en la cual el servidor o trabajador se responsabilice de su cuidado, custodia, buen uso y confidencialidad de la información institucional.

En el caso de los servidores públicos y trabajadores a los cuales la autoridad competente les disponga aislamiento como medida de prevención para evitar el contagio, se acogerán al teletrabajo emergente; así como, adultos mayores y personales que presente cualquier tipo de síntomas que alerten la presencia del virus.

Art 5.- Del registro de teletrabajo emergente: Se efectuará el debido registro del personal que se encuentre bajo la modalidad de teletrabajo emergente mediante la implantación del formulario de registro de trabajadores emergentes disponible en la página web <http://www.trabajo.gob.ec/registro-4/>, el cual deberá ser enviado al correo electrónico infoteletrabajo@trabajo.gob.ec.

Art 6.- De la terminación de teletrabajo emergente: el teletrabajo emergente podrá culminar por:

- a) Acuerdo de las partes
- b) Finalización de la declaración de emergencia sanitaria

Art 7.- Del personal en oficina: En caso que la institución no adopte el mecanismo de teletrabajo emergente o se adopte de manera parcial, el personal que se encuentre en oficina deberá cumplir con el debido protocolo de prevención y actuación implementado por el Gobierno Parroquial.

El personal que deba salir a campo a realizar actividades que sean específicamente para garantizar la provisión de los servicios públicos, la prestación de servicios de salud y velar por la seguridad de la ciudadanía, deberá contar con los insumos de seguridad y de protección contra el virus, conforme las medidas sanitarias dictadas por las Autoridades de Salud.

Art 8.- De la suspensión de actividades: Observando las medidas implementadas por el Gobierno Central, se suspende toda visita técnica o inspecciones programadas no urgentes, por lo que de ser necesaria realizar visitas de campo o inspecciones, estas se las realizará bajo responsabilidad del servidor público o trabajador y previa autorización de la o el Presidente.

De igual manera se suspende todo tipo de atención al público o cualquier actividad que implique contacto directo entre los servidores o trabajadores y la ciudadanía en general.

EMAIL: gadludo@hotmail.com

LUDO: CALLE PIO AYORA Y MARCELINO GRANDA
TELEFONOS: 3050459 - 0987330734

G.A.D. LUDO



G.A.D PARROQUIAL "LUDO"



TODOS SOMOS LUDO - ADMINISTRACION 2019-2023

Art. 9.- De medios de comunicación: EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO, implementará el uso de medios digitales de comunicación para solventar inquietudes y receptor peticiones efectuadas por la ciudadanía o cualquier entidad pública o privada que la requiera.

Se habilitará el correo electrónico, gadludo@hotmail.com y las líneas telefónicas 0987 330734-0939966867

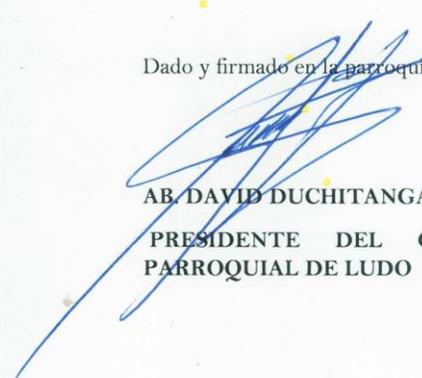
DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA: Una vez finalizada el teletrabajo se realizarán los informes finales de las actividades y resultados efectuados bajo la implementación del teletrabajo emergente.

DISPOCION FINAL.

La presente **RESOLUCIÓN** será publicada en la página oficial del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO** y también será publicada en dos ejemplares para la visualización de los y las ciudadanos que acudan a la institución.

Dado y firmado en la parroquia ludo los 16 días del mes de Marzo del 2020


AB. DAVID DUCHITANGA

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE LUDO



EMAIL: gadludo@hotmail.com
LUDO: CALLE PIO AYORA Y MARCELINO GRANDA
TELEFONOS: 3050459 - 0987330734

G.A.D. LUDO



